

REGLAMENTO ACADÉMICO



unitec®
Laureate International Universities

CAPÍTULO I OBJETIVOS	01
CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y DEFINICIONES	02
CAPÍTULO III ADMISIÓN Y MATRICULA	06
CAPÍTULO IV MATRÍCULA CONDICIONADA	09
CAPÍTULO V EVALUACIÓN ACADÉMICA	12
CAPÍTULO VI EQUIVALENCIAS Y SUFICIENCIAS	14
CAPÍTULO VII DEBERES Y DERECHOS	16
CAPÍTULO VIII ASISTENCIA	20
CAPÍTULO IX ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y TUTORÍA ACADÉMICA	21
CAPÍTULO X CONSTANCIAS, HISTORIALES Y CERTIFICACIONES	22
CAPÍTULO XI VIAJES E INTERCAMBIOS ACADÉMICOS	23
CAPÍTULO XII GRADUACIÓN	25
CAPÍTULO XIII PLANES DE ESTUDIO	26
CAPÍTULO XIV DISTINCIONES ACADÉMICAS	27
CAPÍTULO XV DISPOSICIONES GENERALES	28

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

Artículo 1. El presente Reglamento establece las disposiciones académicas que norman el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje que se realiza en UNITEC en cualquiera de sus campus, Centros Asociados, modalidades y grados académicos, así como -en lo pertinente y aplicable- en su programa de Educación Corporativa. Se trata de regulaciones institucionales que desagregan en lo atinente los contenidos de la Ley de Educación Superior, las Normas Académicas de este nivel y el Estatuto de UNITEC. UNITEC se reserva el derecho de revisar este reglamento conforme lo estime necesario.

Artículo 2. Corresponde al Consejo Académico dirigir la función académica.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 3. El Consejo Académico es el organismo colegiado encargado de aprobar la legislación académica de la Universidad y de asesorar al Rector en la definición de estrategias académicas y al Vicerrector Académico en materia de ejecución. Está integrado por el Rector, que lo preside, el Vicerrector Académico, quien sustituye al Rector en caso de ausencia, el Secretario General quien es el Secretario del Consejo, los Vicerrectores de los Campus, los Decanos de Facultad y los Directores Académicos (éstas últimas dos autoridades participan con voz, pero no voto).

Artículo 4. La Vicerrectoría Académica es el organismo ejecutor de las decisiones en el campo académico. Las Vicerrectoría de los Campus deben coordinar con ella las actividades académicas de sus respectivas jurisdicciones. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con Decanaturas de Facultad, Direcciones Técnicas y Direcciones Académicas de los campus, quienes en conjunto constituyen el Comité Técnico Académico. El Comité Técnico Académico es un ente de análisis que propone cursos de acción al Consejo Académico. Las Direcciones Técnicas son responsables de: desarrollo curricular, traslados de estudiantes, calidad académica, orientación y asesoría académica, servicios estudiantiles, administración de recursos para el aprendizaje, investigación científica, innovación educativa, asesoría y capacitación de docentes, tecnología educativa, evaluación docente, transferencia tecnológica y vinculación con la comunidad.

Artículo 5. La Secretaría General es la entidad encargada de compilar y custodiar la documentación académica oficial de la Universidad, levantar actas, emitir testimonios del progreso académico y administrar los procesos de graduación. De ella depende la unidad de Registro que es la instancia técnica encargada de matrículas, inscripciones, manejo de expedientes, preparación de certificaciones, constancias, historiales académicos y títulos, así como la custodia de estos documentos.

Artículo 6. La Facultad es la unidad responsable del cumplimiento de actividades teórico–prácticas estructuradas para cultivar un conjunto de áreas afines del conocimiento y la tecnología.

Artículo 7. El Programa Académico de Pregrado o Carrera es el proceso educativo conducente a la formación profesional en un campo académico y laboral determinado. El Programa Académico de Postgrado es un proceso educativo conducente a una profundización o especialización en un campo profesional. Ambos se estructuran como un conjunto de estudios, prácticas de aprendizaje y requisitos de graduación contenidos en un plan de estudios, para alcanzar un grado académico y un título o diploma profesional.

Artículo 8. Curso es el nombre que se utiliza en este reglamento para referirse genéricamente a asignatura, laboratorio, taller, seminario, o cualquier otra forma de organización del aprendizaje.

Artículo 9. Unidad Valorativa (u.v.) o Crédito Académico es el indicador que mide el grado de profundidad e intensidad con que se imparte un curso y es proporcional al tiempo que en cada período se le dedica a dicho proceso de aprendizaje.

Artículo 10. Carga Académica es el número de unidades valorativas que matriculan los estudiantes durante cada período.

Artículo 11. Índice Académico es un promedio ponderado que refleja la evaluación global de un estudiante en un período o en la totalidad de sus estudios. Es el resultado de la suma del producto de las notas obtenidas multiplicadas por las unidades valorativas correspondientes a cada curso, dividido por el total de unidades valorativas. Existen dos tipos de índice académico:

- a) Índice Académico Global: Es el promedio ponderado de la totalidad de las notas de los cursos matriculados en la Universidad (aprobados y no aprobados); indica el desempeño académico del estudiante y puede ser calculado por periodo, semestre o de forma anual.
- b) Índice Académico de Graduación: Es el promedio ponderado de la totalidad de las notas de los cursos aprobados en la carrera.

Artículo 12. Con base en la situación académica, los alumnos se clasifican en:

- a) Alumnos de primer ingreso: son los alumnos que por primera vez se matriculan en UNITEC.
- b) Alumnos de reingreso: son los alumnos que ya han estado matriculados en la Universidad. Los hay de dos clases: los alumnos de reingreso regular son los que se matriculan en períodos consecutivos; los de reingreso irregular son los que se han retirado durante uno o más períodos académicos.
- c) Alumnos de traslado interno: son los alumnos que se trasladan de campus o centro asociado de la Universidad.
- d) Alumnos de traslado externo: son los alumnos que provienen de otro Centro de Educación Superior.
- e) Alumnos especiales: son aquellos que se encuentran en una de las siguientes condiciones:

-Estudiantes que están finalizando una carrera, a quienes la Facultad correspondiente autoriza tomar cursos de otra carrera y que cumplen los requisitos respectivos.

-Estudiantes de universidades extranjeras debidamente reconocidas que se interesan por tomar cursos, quienes se rigen por los requisitos académicos de su plan de estudios de origen y obtienen acreditación de unidades valorativas.

f) Alumnos de pregrado: son los que estudian para obtener un Grado Asociado o una Licenciatura.

g) Alumnos de postgrado: son los que estudian para obtener una Especialidad, una Maestría o un Doctorado.

h) Alumnos Participantes, o simplemente Participantes, es la denominación que se aplica a quienes se han inscrito en aprendizajes de educación informal, tales como diplomados, talleres y otros cursos propios de educación corporativa.

i) Alumnos con matrícula condicionada: son los que requieren una autorización especial de matrícula (véase capítulo IV).

Artículo 13. Modalidades de docencia. Define la intensidad de la interacción entre docentes y alumnos. De acuerdo con las Normas de Educación Superior de Honduras, “la modalidad presencial es la que se desarrolla con interacción cotidiana y directa de docentes y estudiantes mientras que la modalidad a distancia se desarrolla por medio del estudio autónomo”, utilizando para ello material escrito o recursos tecnológicos.

CAPÍTULO III

ADMISIÓN Y MATRICULA

Artículo 14. Para ser admitido en una carrera profesional de pregrado en cualquier área de estudios, el aspirante de primer ingreso debe:

- a) Ser graduado del nivel secundario nacional o extranjero, en alguna de las opciones diversificadas aceptadas por las normas o disposiciones emanadas de los órganos del Nivel Superior de Educación de Honduras.
- b) Someterse a los procesos de admisión, ubicación o diagnóstico que la Universidad programe.
- c) Cumplir con los requisitos académicos específicos de su respectiva carrera.
- d) Cumplir con los requisitos administrativos vigentes.

En caso de estudiantes extranjeros deberán cumplir además con la legislación nacional aplicable en materia de residencia, o presentar el correspondiente permiso especial para estudiantes extranjeros en Honduras.

Artículo 15. Los estudiantes que hayan cursado la enseñanza media en el extranjero, deben cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en Honduras. En el caso de haber aprobado cursos en un centro de Educación Superior reconocido sea nacional o extranjero y presentar la documentación oficial original que los respalda, no es requisito tramitar el reconocimiento de estudios de secundaria.

Artículo 16. Los estudiantes de primer ingreso de pregrado deben asistir obligatoriamente a los cursos que para ellos desarrolle la Dirección de Desarrollo Estudiantil, en el primer período de estudio.

Artículo 17. Para ser admitido en alguno de los programas de postgrado, los aspirantes deben presentar:

- a) Título universitario a nivel de licenciatura debidamente registrado Reconocido si está extendido por una Universidad nacional, o incorporado, si ha sido otorgado por una Universidad del exterior.
- b) Certificado de estudios original, con un índice académico igual o superior a 70%, o su equivalente.

c) Documentos probatorios de que cumplen con los demás requisitos académicos que pueda exigir el respectivo plan de estudios, así como con los requisitos administrativos vigentes.

Artículo.18. El solicitante admitido por UNITEC en cualquiera de sus campus o centros asociados que haya cumplido con todos los requisitos de matrícula, adquiere la calidad de estudiante de la misma; su firma o la de su representante legal al momento de la matrícula le confiere derechos y le atribuye obligaciones con la institución.

Artículo 19. No se permite estar matriculado simultáneamente en UNITEC y otra Universidad nacional o del extranjero, salvo en el caso de programas de intercambio oficialmente aprobados. El incumplimiento de esta disposición ocasionará la cancelación de la matrícula.

Artículo 20. La carga académica máxima de los alumnos de primer ingreso es la que indica su plan de estudios. La carga máxima permitida por período para los alumnos de reingreso no podrá ser superior a 21 u.v.

Artículo 21. Para matricular por primera vez cualquier curso en modalidad a distancia el alumno deberá tener un índice de graduación mayor a 70% y cumplir las regulaciones propias de dicha modalidad en UNITEC.

Artículo 22. Un alumno puede adicionar cualquier curso no incluido en su plan de estudios, siempre que tenga los requisitos que correspondan, debiendo cumplir con todas las obligaciones académicas y administrativas previstas para dicho curso. En las constancias, certificaciones e historiales académicos que solicite se hace constar por aparte los cursos que adicionalmente haya cursado con las correspondientes unidades valorativas.

Artículo 23. Los estudiantes podrán inscribir una clase con su requisito, cuando únicamente le falten nueve (9) asignaturas o menos para finalizar su carrera, en el caso de las Licenciaturas, y cinco (5) o menos para los Grados Asociados, incluyendo laboratorios, idiomas y el proyecto de graduación y un índice académico de graduación de 75% o más.

Artículo 24. El calendario académico, incluyendo el calendario de exámenes, es de cumplimiento obligatorio en todas las modalidades, campus y centros adscritos.

Artículo 25. Si un alumno se retrasa en su plan de estudios debido a su bajo desempeño académico o por haber dejado de inscribirse durante uno o más períodos, está sujeto a las modificaciones que se hayan operado en el plan de estudios vigente, con arreglo a la tabla de equivalencias y a las normas de transición que al efecto se hayan aprobado.

Artículo 26. Los alumnos de pregrado y postgrado pueden solicitar cambios de carrera u orientación cuando lo estimen necesario, cumpliendo con los procedimientos, requisitos académicos y administrativos establecidos.

Artículo 27. Si al finalizar su plan de estudios el estudiante no tiene el índice académico de graduación requerido, debe cursar y aprobar los cursos que sean necesarios hasta lograr dicho índice, según lo decida el Jefe Académico de carrera en coordinación con el Decano de Facultad o Director del Campus. Al efecto, se puede pedir al alumno que repita un curso ya aprobado o que escoja entre otros cursos optativos de su carrera y orientación anteriormente no elegidos siempre que se cumplan con las regulaciones del Consejo de Educación Superior.

Artículo 28. Los estudiantes de pregrado podrán inscribir el Proyecto de Graduación o Práctica Profesional conforme a los requisitos académicos administrativos de su plan de estudios. Los alumnos podrán matricular Proyecto de Graduación o Práctica Profesional con asignaturas hasta con un peso de 6 unidades valorativas, siempre y cuando tenga un índice académico de 70% o más y cumplan con los demás requisitos establecidos en el plan de estudio correspondiente. Si el estudiante reprueba las asignaturas (corequisito) deberá volver a cursar éstas y el Proyecto de Graduación o la Práctica Profesional.

Artículo 29. Para inscribir el Proyecto de Graduación los estudiantes de postgrado deben tener índice de graduación igual o superior a 80% y haber aprobado todos los requisitos de su plan de estudios.

CAPÍTULO IV

MATRÍCULA CONDICIONADA

Artículo 30. Matrícula condicionada es la que se acredita a estudiantes que por alguna razón no cumplen con los requisitos para una permanencia definitiva en la institución. Estos requisitos pueden ser de 3 tipos:

- a) Disciplinarios: Por sanciones debidas a faltas cometidas al Reglamento de Disciplina
- b) Académicos: Por bajo rendimiento académico por repetición de asignaturas, índice de graduación inferior a 70% o no aprobación de las asignaturas en forma recurrente.
- c) Administrativos: Por tener pendiente la presentación de algún documento.

Artículo 31. La matrícula condicionada da derecho a participar plenamente y ser evaluado en los cursos que se inscriban, pero hasta tanto no se haya decretado el cese de tal condición, limita a los estudiantes en cuanto al goce de los siguientes derechos estudiantiles:

- a) Beneficiarse de los programas de intercambio, viajes académicos y otros derivados de las relaciones interinstitucionales de la Universidad.
- b) Elegir y ser electo como miembro de las Asociaciones Estudiantiles, participar en equipos estudiantiles y representar a la institución en actividades oficiales.
- c) Realizar Proyecto de graduación o Práctica profesional, graduarse de cualquier nivel académico o solicitar documentos oficiales como certificaciones, historiales académicos, o constancias académicas.

Artículo 32. La matrícula condicionada se autoriza por las instancias respectivas de cada campus responsables de la gestión en la que el estudiante no cumple con los requisitos.

Artículo 33. El incumplimiento de los requisitos de matrícula que ocasiona el condicionamiento de permanencia en la Universidad es regido por lo siguiente:

a) Situaciones disciplinarias: se sancionan las faltas cometidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Disciplina.

b) Situaciones académicas:

- Bajo rendimiento académico (Tercera repetición de asignaturas, índice de graduación inferior a 70% o no aprobación de más del 50% de las asignaturas matriculadas en un año):

- Los estudiantes de pregrado que hayan reprobado 2 veces la misma asignatura, tengan un índice académico de graduación menor a 70% o que aprueben menos del 50% de las asignaturas matriculadas en el último año cursado deben participar obligatoriamente en las actividades que les defina el Programa de Asesoría Académica; quienes no se presenten a estas actividades, reprueben por tercera vez la asignatura que repiten o no aprueben el número de asignaturas necesarias para salir de la categoría de bajo rendimiento, continúan con matrícula condicionada y quedan inscritos en el siguiente período únicamente en el curso o los cursos que ocasionaron tal condición.

- Los estudiantes de pregrado que reprueben por cuarta vez una misma asignatura tienen la opción de cambiar de carrera a otra en que no exista esa asignatura; de lo contrario, no pueden continuar sus estudios en UNITEC.

- Los estudiantes de pregrado que permanezcan en la categoría de bajo rendimiento por 5 períodos consecutivos no pueden continuar sus estudios en UNITEC.

- En postgrado solamente se admite reprobar hasta dos veces la misma asignatura o acumular tres reprobaciones; la situación de reprobación puede darse en períodos consecutivos o no.

c) Situaciones Administrativas: Alumnos que tienen pendiente la presentación de algún documento o auténtica del mismo:

- Los estudiantes de pregrado y/o postgrado que después de un período académico no hayan cumplimentado la documentación y/o su debida autenticación después del período establecido para este fin, no se les permitirá la matrícula, hasta que los mismos sean

debidamente consignados en la Jefatura de Registro del campus o Centro Asociado correspondiente.

- El período de Alumno condicionado por aspectos administrativos, por ningún motivo excederá al término de cuatro períodos académicos.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 34. El proceso de aprendizaje es evaluado en forma continua para permitir la retroalimentación permanente y lograr una formación de calidad. La evaluación debe verificar el dominio del conocimiento, procedimientos y resultados, así como el logro de los diversos objetivos de aprendizaje establecidos para cada curso.

Artículo 35. En UNITEC existen las siguientes metodologías de evaluación:

- a) Examen de suficiencia: son los exámenes comprensivos de determinado curso en los que el estudiante demuestra el dominio adquirido previamente.
- b) Evaluaciones Parciales: Son evaluaciones obligatorias con evidencia escrita o electrónica que se hacen en el transcurso del período académico en cada una de los cursos matriculados. En las asignaturas de modalidad presencial y de distancia se practican al menos tres evaluaciones parciales. En los laboratorios y talleres se practican al menos dos evaluaciones. En el nivel de postgrado se realizan al menos dos evaluaciones parciales.
- c) Examen de reposición: Es un examen comprensivo de asignatura o laboratorio que se efectúa cuando el estudiante ha faltado a una de las evaluaciones parciales y comprende la totalidad del contenido estudiado a través del período. Los alumnos de pregrado presencial que hayan faltado a 2 evaluaciones parciales de asignaturas, no tienen derecho a presentarse a examen de reposición. La reposición no es aplicable a Postgrado.
- d) Examen diagnóstico: Es un examen comprensivo de cursos nivelatorios señalados en el plan de estudios de la carrera, en que se demuestra el dominio adquirido previamente en la educación secundaria; al aprobar este examen y después de cumplir con requisitos administrativos, se permite cursar la siguiente asignatura.

Artículo 36. Debido a que en UNITEC se practica la evaluación continua y se administran modernos sistemas de evaluación, no se realizan exámenes de recuperación.

Artículo 37. Los alumnos que se presentan a un examen y lo devuelven sin contestar, no tienen derecho al examen de reposición y son calificados con la nota de 1%.

Artículo 38. Las calificaciones son numéricas, expresadas en porcentajes. En pregrado la nota aprobatoria mínima es de 60% y en postgrado de 70%. Los exámenes de suficiencia y diagnóstico se aprueban con 70% mínimo.

Artículo 39. Los estudiantes pueden solicitar revisión de sus calificaciones en la oficina de Registro, a más tardar en las primeras dos semanas del siguiente período académico.

CAPÍTULO VI

EQUIVALENCIAS Y SUFICIENCIAS

Artículo 40. Equivalencia es el reconocimiento de cursos que UNITEC otorga previa solicitud y análisis, a la persona que acredite haber realizado estudios en una determinada área de la ciencia y la tecnología, basándose en la igualdad o similitud de contenido y profundidad con los cursos solicitados. Estas equivalencias pueden ser:

a) Externas, por estudios aprobados en otros centros de educación superior, nacionales o extranjeros, debidamente reconocidos. En ningún caso se concede equivalencia externa por más del 50% de los cursos del respectivo plan de estudios de pregrado y no más del 30% del plan de estudios de postgrado. Internas, por estudios aprobados en otra carrera o programa académico de UNITEC o con universidades con quienes se tengan convenios académicos con UNITEC.

b) Internas, cuando el curso que haya aprobado un estudiante figure tanto en su nuevo plan de estudios como en el anterior; con el mismo nombre, código, unidades valorativas, objetivos y contenidos, se le acredita sin necesidad de equivalencia.

Artículo 41. El estudiante que se traslade a UNITEC proveniente de otro Centro de Educación Superior reconocido puede solicitar previo cumplimiento de requisitos administrativos, que los cursos aprobados en dicho centro le sean acreditados por equivalencia. No se dan equivalencias por las asignaturas que hubiesen sido cursadas en periodos en que el estudiante haya estado matriculado en UNITEC.

Artículo 42. No se concede equivalencia externa ni se puede aplicar examen de suficiencia por cursos que previamente un alumno haya reprobado, perdido por inasistencias o retirado de UNITEC o cualquiera de sus Centros Asociados.

Artículo 43. Los estudiantes de pregrado pueden optar a exámenes de suficiencia cuando consideren que han adquirido los conocimientos teórico-prácticos correspondientes, o en el caso de que no hayan recibido resolución favorable de equivalencia, previa autorización del Decano de Facultad o Director Académico del campus respectivo.

Artículo 44. En el nivel de Postgrado se aplican suficiencias de acuerdo con los requisitos y disposiciones que al efecto determina la Facultad de Postgrado.

Artículo 45. En ningún caso se considera más del 50% de los cursos del respectivo plan de estudios por equivalencia externa, suficiencia o la combinación de ellas.

CAPÍTULO VII

DEBERES Y DERECHOS

Artículo 46. Todos los estudiantes de UNITEC tienen los mismos deberes y derechos. Toda la comunidad universitaria debe velar por su respeto y cumplimiento.

Artículo 47. Son deberes del estudiante de UNITEC:

- a) Cumplir con las obligaciones académicas correspondientes a cada uno de sus cursos.
- b) Asistir a las clases y otras actividades presenciales programadas.
- c) Respetar a UNITEC como institución, a su personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, así como a todos sus compañeros.
- d) Contribuir positivamente al funcionamiento eficiente de las formas de comunicación con todos los miembros de la comunidad universitaria.
- e) Contribuir con su actitud emprendedora y positiva no sólo a su propia formación, sino también a la de los demás miembros de la comunidad universitaria.
- f) Responder con calidad al nivel académico propuesto por la institución.
- g) Respetar los calendarios, horarios y normas establecidas por la Institución.
- h) Ser honesto y responsable en la presentación de trabajos y desarrollo de exámenes.
- i) Utilizar los textos y literatura secundaria que sus catedráticos le asignen.
- j) Estar solvente con sus obligaciones financieras y administrativas.
- k) Acatar las normas disciplinarias y las sanciones que pudieren aplicársele, de conformidad a lo prescrito en el Reglamento de Disciplina.
- l) Cumplir las horas mínimas de servicio social establecidas por la Institución.
- m) Y, en general, cumplir el Código de Ética de UNITEC y demás disposiciones de la institución.

Artículo 48. Son derechos del estudiante de UNITEC:

- a) Hacer buen uso para efectos de su educación, de los recursos y servicios que se ofrezcan.
- b) Ser escuchado, asistido y aconsejado por parte del personal directivo docente, académico o administrativo de UNITEC.
- c) Recibir un tratamiento respetuoso de todos los miembros de la comunidad universitaria de acuerdo a la moral y buenas costumbres sociales.
- d) Expresar sus ideas, con el debido respeto de acuerdo a la moral y buenas costumbres sociales.
- e) Beneficiarse de los programas de intercambio y otros derivados de las relaciones internacionales e interinstitucionales de la Universidad.
- f) Conocer al inicio de los cursos la naturaleza de los mismos, a través del sílabo elaborado por cada docente, pedir la revisión de todos sus exámenes y conocer la nota final directamente del docente, a más tardar 4 días calendario después de aplicado el examen respectivo.
- g) Presentar por escrito solicitudes y reclamos a las autoridades académicas o administrativas por los canales establecidos y obtener su oportuna respuesta.
- h) Recibir los beneficios educativos del programa en el cual está matriculado.
- i) Exigir un alto nivel académico en los cursos que ofrece la Universidad.
- j) Tener la oportunidad, en caso de cometer una falta disciplinaria, de que su caso sea estudiado de manera clara, imparcial y objetiva.
- k) Utilizar los servicios que la Universidad le ofrece.
- l) Optar a becas, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de becas.
- m) Aplicar a préstamos educativos (solamente hondureños).
- n) Elegir y ser electo como miembro de las Asociaciones Estudiantiles.

Artículo 49. Todo personal que tenga a su cargo atención directa o servicio a los estudiantes tiene los siguientes deberes:

- a) Actuar siempre en beneficio de la educación y formación del estudiante, apoyándoles, aconsejándoles, o incluso llamándoles al orden, en el marco de sus respectivas competencias.
- b) Ofrecer su capacidad, voluntad, buen juicio e intelecto al servicio del proceso de enseñanza aprendizaje.
- c) Ser ejemplo de comportamiento profesional, cívico y moral.
- d) Relacionarse con los estudiantes con respeto y confianza.
- e) Conocer y dar a conocer la filosofía educativa de UNITEC, la misión, visión, objetivos institucionales, principios y valores, y contribuir a que los alumnos adquieran “el sello institucional” de UNITEC y mantengan un constructivo sentido de pertenencia.
- f) Vivir y fomentar los valores y competencias institucionales: liderazgo, creatividad e innovación, orientación al logro, espíritu emprendedor, ética, comunicación efectiva, conciencia y compromiso social, pensamiento crítico y reflexivo, toma de decisiones y orientación al aprendizaje.
- g) Guardar la debida confidencialidad en relación a las calificaciones y a los problemas personales, familiares, económicos o académicos de los estudiantes que lleguen a su conocimiento.
- h) Participar de la vida universitaria, asistiendo a los eventos y reuniones a que se le convoque, opinando y proponiendo mejoras académicas o administrativas y cultivando su propio sentido de pertenencia.
- i) No aceptar compromisos económicos ni de otro tipo de los alumnos ni pedirles favores especiales capaces de influenciar de algún modo el ejercicio de sus deberes profesionales.
- j) Cumplir y hacer cumplir las normas académicas de la institución.

Adicionalmente, los docentes deben:

- a) Motivar de manera permanente a los alumnos, animándoles a esforzarse y a fortalecer su autoestima.
- b) Conocer los planes de estudio de las carreras cuyas asignaturas está impartiendo y colaborar en su actualización permanente y en sus reformas periódicas.
- c) Cumplir con los objetivos de cátedra y de carrera.
- d) Ayudar a sus estudiantes a comprender la importancia de cada curso en el conjunto de su formación.
- e) Dedicar tiempo y esmero a la preparación de cada clase, seminario, módulo, taller, laboratorio o estrategias de aprendizaje; esto incluye la preparación de sílabos, guías académicas, guías de videos, guías de investigación, exámenes, instrumentos de autoevaluación estudiantil y experiencias específicas de aprendizaje.
- f) Estar siempre actualizado en las ciencias que le corresponden, conocer los procedimientos y aplicaciones tecnológicas que de ellas se derivan y velar por su capacitación permanente en el campo profesional y pedagógico.
- g) Preparar técnicamente la evaluación del aprendizaje, tanto la que conlleva calificación como la que se utiliza únicamente para control y efectuar la retroalimentación más completa que las condiciones del curso permitan.
- h) Ofrecer a los educandos oportunidades reales de consulta, aprovechando, entre otras, la oportunidad que brinda el sistema virtual.
- i) Contribuir al avance de sus estudiantes y remitirlos al personal encargado de brindarle información, orientación o asistencia en caso que se requiera.

CAPÍTULO VIII

ASISTENCIA

Artículo 50. La asistencia a clases presenciales es obligatoria y se contabiliza desde el primer día. En clases de pregrado, al acumular un número de inasistencias según la tabla siguiente, el alumno queda “Sin Derecho”, lo que lo inhabilita a asistir a clases y realizar cualquier tipo de evaluación:

ASISTENCIA SEMANAL PROGRAMADA	MÁXIMA INASISTENCIA TOLERADA	INASISTENCIA POR LA QUE SE PIERDE DERECHO
1 vez	2 veces	3 veces
2 veces	4 veces	5 veces
3 veces	6 veces	7 veces
4 veces	8 veces	9 veces
5 veces	8 veces	9 veces

Artículo 51. La Universidad tiene un sistema de control de asistencia a clases que sólo permite a docentes y estudiantes un margen de 15 minutos al inicio de cada hora académica para registrarla.

Artículo 52. En razón del sistema de aprendizaje utilizado, metodología y grado de madurez, a los alumnos de educación a distancia, y postgrado de UNITEC no se les aplica la mención “Sin Derecho”. Sin embargo, los estudiantes que no se presenten a las sesiones, no pueden reponer los puntos acumulativos correspondientes a actividades desarrolladas en ellas.

Artículo 53. La Vicerrectoría Académica dispensa inasistencias únicamente a los alumnos que hayan recibido invitación o permiso previo para participar en eventos de interés para la Universidad. El Vicerrector Académico tiene competencia para determinar qué eventos se toman como oficiales de UNITEC. Esta competencia es ejercida igualmente por los Directores Académicos en sus respectivos campus, en consulta con la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO IX

ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y TUTORÍA ACADÉMICA

Artículo 54. Los programas de Orientación Estudiantil, Asesoría y Tutoría Académica brindan apoyo académico a los estudiantes de PREGRADO que lo necesitan o lo solicitan, con el propósito de asegurar su mejor rendimiento académico, contribuyendo al logro de sus metas profesionales.

Artículo 55. Los estudiantes de PREGRADO deben asistir a las actividades que desarrollen dichos programas de conformidad a lo estipulado en el presente Reglamento. Adicionalmente, ambos programas pueden ofrecer otros cursos y actividades de beneficio académico o desarrollo personal.

CAPÍTULO X

CONSTANCIAS, HISTORIALES Y CERTIFICACIONES

Artículo 56. La Secretaría General extiende Constancias, Certificaciones de Estudio e Historiales Académicos a los estudiantes o graduados que así lo soliciten y que estén solventes académica y administrativamente.

Artículo 57. La Universidad puede enviar certificaciones de estudio a las autoridades de universidades nacionales o extranjeras que así lo requieran, con autorización del estudiante o graduado, así como para los fines legales contemplados en la legislación nacional.

CAPÍTULO XI

VIAJES E INTERCAMBIOS ACADÉMICOS

Artículo 58. Los alumnos tienen la oportunidad de participar en las siguientes modalidades de viajes académicos o experiencias internacionales.

- a) Programas de doble titulación
- b) Cursos académicos con universidades extranjeras
- c) Eventos internacionales
- d) Giras nacionales de estudio

Ninguna de estas actividades es obligatoria para los estudiantes y cuando generen puntajes o créditos deben existir otras actividades equivalentes para quienes no participen en ellas.

Artículo 59. Los programas de doble titulación son los que se desarrollan por convenio con otras universidades y en los que los estudiantes tienen la posibilidad de reconocimiento recíproco de asignaturas aprobadas para la obtención de títulos en ambas instituciones, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos respectivos.

Artículo 60. Los cursos académicos con universidades extranjeras son los servidos por instituciones del exterior en convenio con UNITEC a un grupo de estudiantes seleccionados por la institución. Estos cursos pueden tener crédito académico total o parcial de conformidad con lo establecido en los planes de estudio, dependiendo de la duración e intensidad de los mismos.

Artículo 61. Los eventos académicos internacionales, por lo general de corta duración, pueden ser de índole cultural, académica, deportiva o artística y tienen carácter co-curricular.

Artículo 62. Las giras nacionales de estudio, que generalmente tienen una duración entre 1 y 3 días, son actividades enmarcadas en el desarrollo de un curso y representan un aporte al conocimiento del área de estudio correspondiente.

Artículo 63. Son candidatos a viajes internacionales los alumnos cuya solicitud de participación sea expresamente aprobada por la Facultad correspondiente, previo análisis y evaluación de todas las consideraciones, factores e indicadores académicos que en materia de educación superior corresponda. En caso de alumnos menores de edad o dependientes que deseen participar en este tipo de viajes, deben acompañar la respectiva aprobación de padres o tutores, la que es sujeta a verificación de la autenticidad respectiva.

Artículo 64. Cuando los viajes académicos a que se refiere este capítulo no coincidan con los periodos académicos de la Universidad, el Comité Técnico Académico propondrá las medidas que correspondan al Consejo Académico.

Artículo 65. En el Reglamento de Viajes e Intercambios Académicos se establecen las normas que regulan todo lo relacionado con este tema de naturaleza administrativa y operativa.

Artículo 66. La autorización para la realización de un viaje al extranjero no exime a los estudiantes de su obligación para cumplir los trámites académicos regulares (Matrícula, trámite de graduación u otros) establecidos por la universidad.

CAPÍTULO XII

GRADUACIÓN

Artículo 67. Los requisitos de graduación son:

- a) Haber aprobado todos los cursos establecidos en el plan de estudios de la carrera correspondiente.
- b) Haber aprobado su Proyecto de Graduación o su Práctica Profesional de conformidad a lo prescrito en el plan de estudios respectivo.
- c) Haber cumplido con las horas mínimas de servicio social establecidas por la Institución.
- d) Haber cumplido con requisitos de competencias idiomáticas.
- e) Lograr un índice académico de graduación mínimo de 70% en pregrado y de 80% en postgrado en las asignaturas correspondientes a su plan de estudios.
- f) Cumplir los requisitos administrativos y financieros establecidos por la Universidad, dentro de los plazos que la misma determine.

Artículo 68. El grado es el reconocimiento del nivel académico que UNITEC otorga al estudiante al haber completado el plan de estudios correspondiente, previa juramentación pública ante la bandera nacional, hecho lo cual los graduados quedan habilitados para recibir su Título.

Artículo 69. El Título se entrega ordinariamente en ceremonia pública. No obstante, por razones laborales o de conveniencia académica, se pueden realizar ceremonias privadas de juramentación y entrega de títulos o diplomas.

CAPÍTULO XIII

PLANES DE ESTUDIO

Artículo 70. Las carreras de pregrado y programas de postgrado se organizan de acuerdo con los planes de estudio aprobados de conformidad con la Ley de Educación Superior.

Artículo 71. La Universidad se reserva el derecho de actualizar y enriquecer los Planes de Estudio de las carreras para el mejoramiento de la formación estudiantil, conforme a los avances en las ciencias, la tecnología y las tendencias internacionales.

Artículo 72. Al aprobarse la reforma de un plan de estudios, los estudiantes de planes anteriores deben ajustarse a lo prescrito en la tabla de equivalencias.

CAPÍTULO XIV

DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 73. UNITEC otorga Reconocimiento académico de Menciones Honoríficas de: Cum Laude, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude a los graduados de las carreras de pregrado con nivel de grado de Licenciaturas y para los graduados de programas de postgrado que se hayan distinguido en la actividad académica.

Artículo 74. Cum laude: con alabanzas (destacado), es la menor de las distinciones y representa el reconocimiento a un desempeño destacado en los estudios realizados. Son candidatos a esta distinción los graduandos que hayan cursado sus estudios con índice académico de graduación de 86% a 89% en el nivel de pregrado y de 91% a 94% en el nivel de postgrado. Para que el estudiante sea considerado en esta distinción no debe tener materias reprobadas, estados sin derecho, ni sanciones disciplinarias graves o muy graves.

Artículo 75. Magna cum laude: con grandes alabanzas (muy destacado), corresponde al rango medio de los desempeños destacados en los estudios realizados. Son candidatos a esta distinción los graduandos que hayan cursado sus estudios con un índice académico de graduación de 90% a 94% para pregrado y 95% a 97% en postgrado. Para que el estudiante sea considerado en esta distinción no debe tener materias reprobadas, estados sin derecho, ni sanciones disciplinarias graves o muy graves.

Artículo 76. Summa Cum Laude: con máximas alabanzas (excepcional) es el reconocimiento máximo por un desempeño excepcional en los estudios realizados. Son candidatos a esta distinción de medalla de oro los graduandos que hayan cursado sus estudios con un índice académico de graduación igual o superior al 95% en pregrado y superior al 97% en postgrado. Para que el estudiante sea considerado en esta distinción no debe tener materias reprobadas, estados sin derecho, ni sanciones disciplinarias graves o muy graves.

Artículo 77 . Al alumno con la mención honorífica de más alto promedio en cada promoción de pregrado en el grado de Licenciatura y postgrado se le dará el reconocimiento de dirigirse a sus compañeros graduandos mediante discurso en la ceremonia de graduación.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 78. La responsabilidad por aplicación de estas normas corresponde a todas las autoridades académicas.

Artículo 79. Todo lo no previsto en el presente Reglamento debe ser presentado por la instancia respectiva al Consejo Académico, para que resuelva sobre el asunto.

Artículo 80. De Transición: Durante el segundo semestre del 2008 y para la correcta implementación y debida divulgación del presente reglamento estarán exentos de aplicación los artículos 20, 22, 28, 33 50 , y 55, los cuales entrarán en plena vigencia a partir del primer semestre del 2009. Los lineamientos de estos artículos y solamente durante la transición se seguirán según reglamento anterior.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Académico el día 13 de Octubre de 2008

LUIS ORLANDO ZELAYA
Rector



FERNANDO PEÑA CABÚS
Vicerrector Académico



Por tanto, regístrese.

DENIA CHAVEZ ALANIZ
Secretario General





unitec

Laureate International Universities